



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 368-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 27 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Orden de Compra N° 00913 de fecha 07.09.2023; Carta N° 0036-2023-IJLSAC-LHQ de fecha 16.10.2023; Informe N° 138-2023/MDQ/SGDE/P-TRUCHAS/RP/NSP de fecha 14.11.2023; Informe N° 988-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 14.11.2023; Informe N° 0703-2023-UL-MDQ-Q de fecha 23.11.2023; Informe Legal N° 0129-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 27.11.2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00913 de fecha 07.09.2023 se adquiere del proveedor IKER J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20564157181, 01 mezcladora marca IKER, 01 Peletizadora y extrusora marca IKER y 01 Pulverizadora (Moledora) Marca IKER por el monto total de S/ 49,500.00 soles, que corresponde al KIT de equipamiento para elaboración de alimento balanceado para truchas del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRODUCTIVOS DE LA CADENA PRODUCTIVO DE TRUCHAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINAS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, con un plazo de entrega de 39 días calendarios, según Adjudicación simplificada N° 008-2023-CS-MDQ/Q-1 por el cual se suscribió CONTRATO DE BIENES N° 019-2023-GM-MDQ/Q-C de fecha 07.09.2023;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante CARTA N° 0036-2023-IJLSAC-LHQ de fecha 16.10.2023, el proveedor IKER J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA comunica mejoras en la entrega de los bienes contratados, cuyas variaciones en las maquinas no afectan la calidad ni el rendimiento de las mismas, y que no involucra una mayor prestación a la pactada en la Orden de Compra N° 00913 de fecha 07.09.2023;

Que, mediante INFORME N° 0138-2023-MDQ/SGDE/P-TRUCHAS/RP/NSP de fecha 14.11.2023 el residente de proyecto Ing. Navia Salazar Puma solicita aprobación de la aceptación del kit de equipamiento mediante acto resolutivo para que los bienes sean patrimonizados, en merito a que recepcionada las maquinas previa evaluación se verifico las características, de los cuales se observó que la dimensión y la capacidad de producción de las maquinarias son superiores en comparación con las especificaciones técnicas que se detalla en el Contrato de Bienes N° 016-2023-GM-MDQ/Q-C. Las maquinas fueron aceptados ya que ofrecen mayor capacidad en cuanto a la producción de alimento balanceado por kg/h. además estas máquinas según a lo evaluado permitirán optimizar el espacio y energía disponible ya que la producción será en mayor cantidad y en menor tiempo. También quiero recalcar que estas máquinas permitirán que los beneficiarios del proyecto reduzcan el costo de producción a través de la elaboración de alimento para truchas en las maquinas que fueron adquiridas para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRODUCTIVOS DE LA CADENA PRODUCTIVO DE TRUCHAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINAS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, que es validado por el inspector de proyecto Ing. Domingo Huittocollo Curasi y ratificado por la Unidad Ejecutora - Sub Gerencia de Desarrollo Económico con INFORME N° 988-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 14.11.2023;

Que, con INFORME N° 0703-2023-UI-MDQ-Q de fecha 23.11.2023, la Unidad de Logística concluye, que las modificaciones al contrato pueden darse en todos los casos detallados en la normativa de contrataciones; y tomando como referencia para este caso, se tiene que, el contrato puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mayores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista, y teniendo lo indicado en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Y lo manifestado el Ing. Guido Calle Quito - Sub Gerente de Desarrollo Económico, basado en el informe del residente de la Meta 038: Ing. Navia Salazar Puma, al indicar los motivos para autorizar la recepción de los bienes entregados por el proveedor con características detallados en el documento de la referencia c) los cuales tanto la dimensión y la capacidad de producción de las maquinas son superiores en comparación con las especificaciones técnicas solicitadas y detalladas en el contrato mencionado, y además permitirán optimizar el espacio y energía disponible ya que la producción será en mayor cantidad y en menor tiempo, y además permitirá que los beneficiarios reduzcan el costo de producción, los que estarían considerandos que los bienes entregados por el proveedor son de mejor características técnicas y satisface la necesidad de la Entidad y no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista; por lo que, al considerar con mejores características los bienes entregados por el proveedor a los solicitados inicialmente por el área usuaria, responsables de la verificación técnica y de conformidad, procedería la modificación al contrato por tales condiciones, para lo cual, se realice los procedimientos correspondientes para modificación;

- 4.1. Que, mediante N° 0129-2023-OAL-MDQ/JAC, de fecha 27.11.2023, presentada por el Asesor Legal Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, luego del análisis correspondiente Opina: **ES PROCEDENTE** modificar el contrato - Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00913 de fecha 07.09.2023, y el CONTRATO DE BIENES N° 019-2023-GM-MDQ/Q-C de fecha 07.09.2023, en consecuencia, se debe aceptar la mejora técnica en cuanto a las característica de los bienes adquiridos propuestos y entregados por el proveedor IKER J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20564157181, para suministrar 01 mezcladora marca IKER, 01 Peletizadora y extrusora marca IKER y 01 Pulverizadora (Moledora) Marca IKER para la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que corresponde al KIT de equipamiento para

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

elaboración de alimento balanceado para truchas del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRODUCTIVOS DE LA CADENA PRODUCTIVO DE TRUCHAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINAS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, correspondiendo se emita la conformidad que corresponde al haberse ya recepcionado los bienes por la Unidad Ejecutoria.

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...);
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

Que, Los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente:

- i. La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,
- ii. que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y
- iii. que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (...)

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista”.

Que, el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto al principio de Vigencia Tecnológica señala: “Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Además del principio de Eficacia y Eficiencia que precisa: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Ch'ulla Sonqolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE modificar la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00913 de fecha 07.09.2023, y el CONTRATO DE BIENES N° 019-2023-GM-MDQ/Q-C de fecha 07.09.2023, en consecuencia, se debe aceptar la mejora técnica en cuanto a las características de los bienes adquiridos propuestos y entregados por el proveedor IKER J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20564157181, para suministrar 01 mezcladora marca IKER; Modelo: MH-100; procedencia: Nacional; Año de Fabricación: 2023; Condición: Nuevo, 01 Peletizadora y extrusora marca IKER; modelo: PE-50; procedencia: Nacional; año de fabricación: 2023; condición: Nuevo y 01 Pulverizadora (Moledora) Marca IKER, modelo: PM-50; procedencia: Nacional; año de fabricación: 2023; condición: Nuevo y demás detalles establecidos en la ficha técnica de las especificaciones técnicas propuestas por el proveedor, para la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que corresponde al KIT de equipamiento para elaboración de alimento balanceado para truchas del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRODUCTIVOS DE LA CADENA PRODUCTIVO DE TRUCHAS COMUNIDADES CAMPESINAS ALTO ANDINAS DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO, sin que este altere el costo total de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00913 de fecha 07.09.2023, ni el CONTRATO DE BIENES N° 019-2023-GM-MDQ/Q-C de fecha 07.09.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística realice las acciones administrativas correspondientes, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Residente de Proyecto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Logística **NOTIFIQUE** al proveedor IKER J&L SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC N° 20564157181 la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Unidad de Informática publique la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGDE.
Residente.
Logística.
Almacén.
Informática.
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. *Wilfredo Condena Diaz*
DNI: 40094991
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!